



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 082-2023-UNAAT/DGA

Acobamba, 04 de agosto de 2023.

VISTO:

El Memorando Múltiple N° 0024-2023-UNAAT/VPA de fecha 14.07.2023, el Informe N° 552-2023-UNAAT/DGA/UA de fecha 19.07.2023 y el Oficio N° 0643-2023-UNAAT/P-OPP de fecha 25.07.2023;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 18°, cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, según Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como Persona Jurídica de derecho público interno;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2007-EF/77.15 se aprueba la Directiva de Tesorería para el año fiscal 2007, y en su Artículo 40°, Numeral 40.1 establece en forma excepcional, atendiéndose a la naturaleza de las respectivas funciones; podrá utilizarse la modalidad de Encargo para la ejecución del gasto que una Unidad Ejecutora tenga que realizar con personal expresamente asignado a dicho fin, hasta el monto autorizado para cada encargo;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 0003-2023-UNAAT, de fecha 06 de enero de 2023, se aprueba la Directiva para el otorgamiento de Encargos al Personal Docente y no Docente de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma 2023, en su inciso 7.3 establece que, el informe técnico deberá contener como mínimo la siguiente información: Justificación del Encargo, fecha de inicio y culminación, el monto del encargo y la propuesta del responsable del gasto, en su inciso 7.14 establece que, toda liquidación de gastos no deberá exceder de los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo;

Que, en el numeral 85.2, del Artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativos refiere "Los órganos de Dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel en la evaluación de resultados";

Que, mediante Memorando Múltiple N° 0024-2023-UNAAT/VPA de fecha 14.07.2023, el Vicepresidente Académico, solicita a la Dirección General de Administración actualización de documentos académicos de la Escuela Profesional de Administración, en referencia a la reunión de coordinación de fecha 14.07.2023;

Que, con Proveído N° 0100-2023-UNAAT de fecha 14.07.2023, la dirección de Asuntos Académicos delega al Área de Innovación y Tecnología Educativa, la actualización de documentos académicos de la Escuela Profesional de Administración;

Que, a través del Informe N° 049-2023-UNAAT/VPA/DAA-AITE recibido el 17.07.2023, por el Director de Asuntos Académicos de la UNAAT, donde el Área de Innovación y Tecnología Educativa solicita la gestión de pagos de los carnés del Semestre 2023-I, indicando que el sistema generó una solicitud 0127-2023-00001 por 2023 carnés que implican un costo de S/. 2369.00 soles;

Que, mediante Informe N° 0131-2023-UNAAT/VPA/DAA de fecha 17.07.2023, el Director de Asuntos Académicos, solicita a la Vicepresidencia Académica la gestión de pago de los carnés del Semestre 2023-I, designando como responsable a la Sra. Jacqueline Denisse Llacza Molina-Responsable del Área de Registro y Certificación;



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 082-2023-UNAAT/DGA

Que, con Memorando N° 0320-2023-UNAAT/VPA de fecha 18.07.2023, la Vicepresidencia Académica solicita a la Dirección General de Administración, el trámite correspondiente para la gestión de pagos de carnés del Semestre 2023-I de SUNEDU, para atención y trámite que corresponda;

Que, a través del Informe N° 552-2023-UNAAT/DGA/UA, de fecha 19.07.2023, la Unidad de Abastecimiento, emite opinión técnica para el pago por emisión y expedición de carné universitario emitido por SUNEDU, opinando en el sentido de que ES PROCEDENTE la aplicación de la modalidad de encargo interno, siendo el monto total de S/ 2, 369.00 (Dos mil trescientos sesenta y nueve con 00/100 soles), la actividad tendrá como fecha de inicio el lunes 07.08.2023 y culminación el viernes 19.08.2023, proponiendo como responsable del encargo a la Sra. Jacqueline Denisse Llacza Molina – Responsable del Área de Registro y Certificación, de acuerdo al Artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante Oficio N° 0643-2023-UNAAT/P-OPP de fecha 25.07.2023, remite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000451 sobre encargo interno, para el pago por emisión y expedición de carné universitario emitido por SUNEDU, por el importe total de S/ 2, 369.00 (Dos mil trescientos sesenta y nueve con 00/100 soles) de la Fuente de Financiamiento: 09 Recursos Directamente Recaudados, Específica de Gasto 2.3.1 9.1 99 Otros Materiales Diversos de Enseñanza;

Estando a la opinión técnica favorable de la Unidad de Abastecimiento y opinión presupuestal de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- AUTORIZAR el desembolso por **ENCARGO INTERNO**, a favor de la Sra. Jacqueline Denisse Llacza Molina – Responsable del Área de Registro y Certificación, para el pago por emisión y expedición de carné universitario emitido por SUNEDU, por el importe total de S/ 2, 369.00 (Dos mil trescientos sesenta y nueve con 00/100 soles) de la Fuente de Financiamiento: 09 Recursos Directamente Recaudados, Específica de Gasto 2.3.1 9.1 99 Otros Materiales Diversos de Enseñanza, teniendo la actividad como fecha de inicio el lunes 07.08.2023 y culminación el viernes 19.08.2023, a partir del cual se establece 03 días para la liquidación de gastos.

ARTÍCULO 2.- REMITIR el expediente completo a la Unidad de Abastecimiento, a fin de que efectúe la fase de compromiso y el devengado y girado en la Unidad de Tesorería y Contabilidad.

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR a la Unidad de Tesorería y Contabilidad, la recepción de la rendición de cuentas debidamente documentada a los tres días después de la ejecución del gasto.

ARTÍCULO 4.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Presidencia de la Comisión Organizadora, al responsable del Encargo Interno, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Abastecimiento y Unidad de Tesorería y Contabilidad.

Regístrese, Comuníquese y Ejecútese.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA
OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
RECIBIDO
07 AGO 2023
Folios: 01
G.C. 9.26
Hora: 9:26
Firma: [Firma]

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
ALTOANDINA DE TARMA

CPC Juan Carlos Gómez Peña
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
ALTOANDINA DE TARMA
UNIDAD DE ABASTECIMIENTO
RECIBIDO
07 08 23
09 9:19

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
ALTOANDINA DE TARMA
UNIDAD DE TESORERÍA Y CONTABILIDAD
RECIBIDO
07 08 23
Hora: 9:23
Folios: 01
Exp. N°: 979

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA
**PRESIDENCIA
RECIBIDO**
11 AGO 2023
2 / www.unaat.edu.pe
Hora: 10:52 Folios: 01
Firma: [Firma]